

Judicatura en el término de tres días de tramitación.

CUARTA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Quito, jueves 2 de febrero del 2012, las 09h32.- VISTOS.-

Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez

Suplente de esta Judicatura, mediante oficio No. 12 DDP-

JAR de 24 de Enero del 2005 y en virtud del sorteo de Ley en

la oficina correspondiente. En lo principal, la demanda que

antecede propuesta por Jorge Navarrete Flores, es clara, completa

y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la acepta a

trámite sumario, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89 de

la Ley de Registro Civil.- Cítese en calidad de legítimo

contradictor al señor Director General del Registro Civil

Identificación y Cedulación, a quien se le citará en sus respectivas

oficinas.-Hágase conocer al público de la presente

demanda por una publicación por la prensa en un periódico

de amplia circulación de esta ciudad de Quito.- Cuéntenese con

el Ministerio Público notificándose para el afecto con todo

lo actuado una vez fenecido el término de prueba a uno de los

señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.-Tómese en

cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente para

sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado

defensor para que suscriba los escritos necesarios.-Actúe el Dr.

Luis Chulde Ruano en calidad de secretario encargado mediante

acción de personal NO. 2031, DP-DPP de 18 de agosto del

2011.-Notifíquese.

FJDR. REYNALDO FLOR ALVARADO Juez. - Lo que

pongo en conocimiento para los fines de Ley.-Certifico.-

DR. LUIS CHULDE RUANO SECRETARIO

Hay firma y sello AC/85013/1f

=====

R. DEL E.

calidad de Gerente General y representante Legal de las

compañías CITYTEMPS S.A. y PETERMEDIA S.A.; señor

PABLO ISAAC ESPINOSA BUCHELI en su calidad de

Liquidador Principal y representante Legal de la Compañía

SERVICIOS RESOURCE RSC CIA. LTDA. y al señor MARCO

VINICIO ALVAREZ SALVADOR en su calidad de Liquidador

Principal y representante legal de la Compañía HARTRADE Y

CO. S.A., en las calidades determinadas en la demanda, en el

domicilio señalado para el efecto, entregándose copia de la

demanda y de esta providencia, previniéndole de la obligación

que tienen de señalar casillero judicial dentro del perímetro

legal de esta ciudad de Quito (en el término de 15 días a partir

de la citación), para lo cual remítase el despacho suficiente

a la Oficina de Citaciones, a fin de que cumpla con la diligencia

en el término de cinco días, previsto en el inciso segundo del

Art. 576 del Código Laboral. Hecho que fuere convocase a la

Audiencia Preliminar de Conciliación, Contestación a la

Demanda, y Formulación de Pruebas, la misma que deberá

presentar por escrito, el DÍA 16 DE ABRIL DEL 2012

A LAS 16H00, diligencia a la que comparecerán las partes

o sus abogados defensores debidamente acreditados con

poder que contenga cláusula para transigir, conforme lo

dispone el numeral 11 del Art. 130 del Código Orgánico de la

Función Judicial, considérese la resolución de inconstitucionalidad

declarada por la Corte Constitucional, R.O. No. 372 del

27 de Enero del 2011, por lo cual las partes deberán presentar y

anunciar las pruebas documentales en la Aud. Preliminar.-

Téngase en cuenta la cuantía fijada; el casillero judicial No.

956 señalado por la parte actora para futuras notificaciones,

así como la autorización dada al

Abg. Lenin Dután Garrido, a fin de que con su sola firma presente cuanto escrito sea necesario, en defensa de sus intereses.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- (1) Abg. Elizabeth Cárdenas Juez de Trabajo.- JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 02 de febrero del 2012, las 08h37. Una vez que el actor a reconocido su firma y rubrica de su escrito de fecha 17 de

Siempre es más valioso tener el respeto que la admiración de las personas

JEAN-JACQUES ROUSSEAU
Filósofo suizo

Carlos Andres Lopez Crespo,

por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se

editan en esta ciudad de Quito.-

Notifíquese.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley,

advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero

judicial en el palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para

recibir posteriores notificaciones.

nombre comercial es SILVER BLUE FITNESS PLACE, en la

persona de su representante legal y Gerente General Carlos

Alfonso Urquiza Becerra, en el lugar que se indica.- Agréguese

al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase

en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la

facultad concedida al abogado

defensor.- Notifíquese. f). Dr.

Arnando Aceldo Guallí. Juez

Suplente.

PROVIDENCIA: JUZGADO

OCTAVO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA. Quito, miércoles

29 de febrero del 2012, las

09h11. Por cuanto se ha dado

cumplimiento a lo ordenado en

providencia anterior, cítese a

la Compañía BAREQUIPOS DE

GIMNASIOS S.A., en la persona

causa, por tanto señálese el día

dieciséis de Noviembre del dos

mil diez, a las quince horas, a

fin de que el demandado SR.

GONZALO VITERI GARZON,

comparezca a esta Judicatura,

y rinda su confesión judicial

solicitada, al tenor del interrogatorio que en sobre cerrado

se adjunta el mismo que se

mantendrá en absoluta reserva

hasta el momento mismo de la

NOVENO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA

Hay un sello AR/86162/cc

R. del E.

JUZGADO TERCERO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Al demandado JOSE MARIA

CHILUISA GUANOLUISA, se le

cita con la demanda ejecutiva

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 000015

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA.

Se comunica al público que UPS SCS (ECUADOR) CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de febrero del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.001679 de 30 de marzo de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma y codifica, entre otros, los artículos noveno, vigésimo y vigésimo tercero del Estatuto Social, referente a la administración; a la representación de la sociedad y funciones del Administrador, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO NOVENO; REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Administrador."

"ARTICULO VIGÉSIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General y al Administrador en forma indistinta e individual a cada uno de ellos..."

"ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL ADMINISTRADOR.- El administrador, tendrá la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos."

Quito, 30 de marzo de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONVOCATORIA

COMPañÍA DE TAXIS ENALSUTAX S.A.

Se convoca con carácter de obligatorio a todos los señores accionistas de la Compañía de Taxis Enalsutax S.A. a la Junta General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 14 de abril del 2012 a las 09h00 en la sede social de la Cooperativa Oriental ubicada en la calles Caracol y Tisaleo Barrio Oriente Quitueño de esta ciudad de Quito.

Con el siguiente orden del día.

1. Constatación del Quórum Reglamentario.
2. Informe de Presidente
3. Informe de Gerente General
4. Informe de Comisario
5. Conocimiento y Aprobación del Balance General del año 2011
6. Aprobación del Acta.

De manera especial e individualmente se convoca al Sr. Raúl Córdoba Comisario de la Compañía.

Sr. Luis Escobar
PRESIDENTE

Nota: la Junta se llevará a cabo exclusivamente con los accionistas y representantes con poder legalmente notariado.

AC/85025M

AC/85007 (2)